

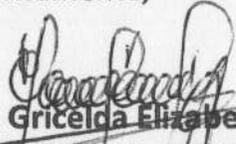


Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

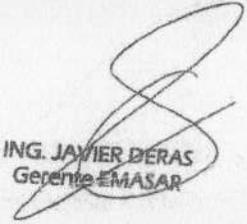
Por medio de la presente le envié el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de julio del 2022:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Alquiler de una retroexcavadora Caterpillar 420E	L. 249,000.00	Ramon Alfredo Madrid Moreno	30	ING JAVIER DERAS
2	Alquiler de Retroexcavadora Oruga Caterpillar 320 GC	L. 240,000.00	Jorge Naaman Contreras Rivera	20	ING JAVIER DERAS
3	Motoniveladora Caterpillar	L. 246,500.00	Santos Daniel Reyes Chavarria	25	ING JAVIER DERAS
4	Reparación de vehículos asignados a EMASAR	L.31,682.64	Jorge Armando Aragon	30	ING JAVIER DERAS
5	Reparación de vehículos asignados a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa	L.243,650.00	Sergio Alexander Pineda	30	ING JAVIER DERAS
6	Alquiler de Retroexcavadora Oruga Caterpillar 320 GC	L. 248,000.00	Jorge Naaman Contreras Rivera	20	ING JAVIER DERAS
		<b>L.1,258832.62</b>			

Atentamente,

  
Lic. Griselda Elizabeth Suarez  
ENC. CONTRATACIONES EMASAR



  
ING. JAVIER DERAS  
Gerente EMASAR





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**CONTRATO DE SERVICIOS**

**# FASR – JAAL– 01– 2022 Código 07–00-001–23320**

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con **Identidad # 0401-1964-00197** y **solvencia No. 0000532** actuando en carácter de Presidente de la Junta de agua de EMASAR, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación N°.2617-2021, Punto Numero III del Acta N°.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Sr. **JORGE ARMANDO ARAGON LOPEZ**, en calidad de propietario de “**TALLER MECANICO ARAGON**” mayor de edad, casado, con identidad # 0401-1958-00247 RTN 0418-1985-000918, Solvencia Municipal No.0001245 quienes en lo sucesivo se denominarán “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**” respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, que se regirá en los siguientes términos.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** contrata oficialmente los servicios del Sr. **JORGE ARMANDO ARAGON LOPEZ**, para que realice los servicios de “**REPARACION GENERAL DE VEHICULOS ASIGNADOS A EMASAR**”. Este servicio será financiado con fondos del código **07–00-001–23320** Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación de:

**VEHICULO TOYOTA COLOR BLANCO 4X4 MOTOR 2.8** 1. Reparación de Clush y kit de embrague 2. Cambios de aceite y filtros 3. Reparación general de frenos 4. Reparación de Bombas de aceite y diésel 5. Cambio de Filtro de aceite del motor **VEHICULO TIPO CISTERNA FREIGHTLINER** 6. Revisión y cambio de aceite de motor 6. Cambio de Filtro de Aceite del motor 7. Cambio de Filtro de Aceite del diésel 8. Revisión y cambio de los discos de clush de la caja de velocidades 8. Cambio de balineras 6306 9. Cambio de disco para clush del propulsor 10. Cambio de 12 tornillos de campana de la caja de velocidades 11. Soldar y reforzar quebradura de chasis 12. Mano de obra de bajar y montar caja de velocidades

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se determina un monto de **L.31,682.64** (Treinta y un mil seiscientos ochenta y dos lempiras con 64/100), calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**”, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, repuestos, materiales, mano de obra y otros equipos necesarios para la “**REPARACION GENERAL DE**





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**VEHICULOS ASIGNADO A EMASAR”** Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de **30 (treinta)** días calendario, contados a partir de la Orden de inicio. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al CONTRATADO, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar las actividades del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia **CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISION DEL SERVICIO:** La misma estará a cargo por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** o a quien la Gerencia delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del servicio recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA haga si no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta al Servicio de Administración de Renta (SAR), monto no reembolsable. II. Multas y Sanciones: Garantía Calidad del Servicio Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el **ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL** del servicio si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. En Caso contrario, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



similar **EL CONTRATADO** pagará a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** la cantidad de **Lps. 114.06 (Ciento Catorce lempiras con 06/100)**, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Materiales y repuestos a utilizar: Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** suministrara todos los repuestos necesarios para la reparación de los vehículos asignados a **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de los vehículos asignados a **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a). Contrato b) Nota de adjudicación c). Orden de inicio d) Documentación legal de **EL CONTRATADO** e). Cotización de otros ofertantes. f) Autentica g) Escritura de comerciante individual h) Constancia de pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR) **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del **Contrato, firmando voluntariamente para constancia** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" a su conveniencia puede en cualquier





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**” pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Siguietes Causas** “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**” podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**”. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**”. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**” Y **EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
P.M. Aníbal Erazo Alvarado  
Alcalde Municipal

  
Sr. Jorge Armando Aragón López  
Contratado



cc. secretaria Municipal  
cc. Archivo EMASAR  
OSG/



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**# FASR – SAPA– 01– 2022 Código 07–00–001–23320**

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con **Identidad # 0401-1964-00197** y **solvencia No. 0000532** actuando en carácter de Presidente de la Junta de agua de EMASAR, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación N°.2617-2021, Punto Numero III del Acta N°.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Sr. **SERGIO ALEXANDER PINEDA ALVAREZ**, en calidad de propietario de “**TALLER PINEDA**” mayor de edad, casado, con identidad # 0418-1985-00091 RTN 0418-1985-000916, Solvencia Municipal No.0000592 quienes en lo sucesivo se denominarán “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**” respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, que se regirá en los siguientes términos.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** contrata oficialmente los servicios del Sr. **SERGIO ALEXANDER PINEDA ALVAREZ**, para que realice los servicios de “**REPARACION GENERAL DE VEHICULOS ASIGNADOS A EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**”. Este servicio será financiado con fondos del código **07–00–001–23320** Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación de: **VEHICULO TOYOTA HILUX COLOR BLANCO 4X4 MOTOR 2.8** 1. Reparación de motor 2. Reparación del Sistema de Inyección 3. Reparación del Kit de Embrague **VEHICULO TOYOTA HILUX COLOR VERDE 4X4 MOTOR 2.8** 4. Reparación de motor 5. Reparación del sistema Hidráulico 6. Reparación Sistema de Transmisión 7. Reparación sistema de Frenos 8. Reparación sistema de Dirección 9. Reparación del sistema de suspensión 10. Reparación del sistema de refrigeración **VEHICULO DOBLE CABINA CAFE MITSUBISHI L 200** 11. Reparación Sistema de Embrague 12. Reparación de motor 13. Reparación sistema de frenos **VEHICULO TIPO CISTERNA JMC** 14. Reparación Sistema de embrague 15. Reparación de motor 16. Reparación Sistema de frenos 17. Reparación Sistema de Dirección **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se determina un monto de L.243,650.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos Cincuenta lempiras exactos), calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**”, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, repuestos, materiales, mano de obra y otros equipos necesarios para la “**REPARACION GENERAL DE**

**TALLER DE MECÁNICA "PINEDA"**  
 De: Sergio Alexander Pineda  
 R.T.N. 04181985000916  
 CEL. 9886-2269 / TEL. 2662-5249  
 SANT ROSA DE COPAN

*Sergio Alexander Pineda*



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**VEHICULOS ASIGNADO A EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**”  
Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de **30 (treinta)** días calendario, contados a partir de la Orden de inicio. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al CONTRATADO, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar las actividades del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia **CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISION DEL SERVICIO:** La misma estará a cargo por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** o a quien la Gerencia delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA haga si no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta al Servicio de Administración de Renta (SAR), monto no reembolsable. II. Multas y Sanciones: Garantía Calidad del Servicio Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el **ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL** del servicio si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. En Caso contrario, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dispondrá

**TALLER DE MECÁNICA "PINEDA"**  
De: Sergio Alexander Pineda  
R.T.N. 04181985000916  
CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-5249  
**SANTA ROSA DE COPAN**

*Sergio Alexander Pineda*



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar **EL CONTRATADO** pagará a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** la cantidad de **Lps. 877.14 (Ochocientos setenta y siete lempiras con 14/100)**, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

**CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Materiales y repuestos a utilizar: Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** suministrara todos los repuestos necesarios para la reparación de los vehículos asignados a **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de los vehículos asignados a **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a). Contrato b) Nota de adjudicación c). Orden de inicio d) Documentación legal de **EL CONTRATADO** e). Cotización de otros ofertantes. f) Autentica g) Escritura de comerciante individual h) Constancia de pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR)

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de

**TALLER DE MECÁNICA " PINEDA "**  
De: Sergio Alexander Pineda  
R.T.N. 04181985000916  
CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-5249  
**SANTA ROSA DE COPAN**

*Sergio Alexander Pineda*

*[Signature]*



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: **b.** De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del **Contrato, firmando voluntariamente para constancia** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN**

TALLER DE MECÁNICA "PINEDA"  
De: Sergio Alexander Pineda  
R.T.N. 04181945000916  
CEL. 9004-2249 / TEL. 2662-5249  
SANTA ROSA DE COPÁN

*Sergio Alexander Pineda*

*[Signature]*



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**DEL CONTRATO.** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguietes Causas "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA". e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA". i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas

**TALLER DE MECÁNICA "PINEDA"**  
 De: Sergio Alexander Pineda  
 R.T.N. 04181985000916  
 CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-5249  
 SANTA ROSA DE COPÁN

*Sergio Alexander Pineda*

*[Signature]*

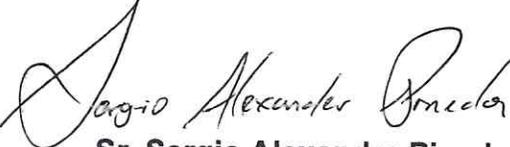


*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidos.

  
**P.M. Anibal Erazo Alvarado**  
**Alcalde Municipal**

  
**Sr. Sergio Alexander Pineda**  
**Contratado**

cc. secretaria Municipal  
cc. Archivo EMASAR  
OSG/





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
**Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**



**CONTRATO DE SERVICIOS**

**# FASR – JNCR – 03 – 2022 PIM 11-03-025-47210**

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por la otra parte el ingeniero JORGE NAAMAN CONTRERAS RIVERA, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0413-1990-00161, Solvencia Municipal # 00001416, RTN 04131990001610, Carnet de Ingeniero Civil No. 6319, quienes en lo sucesivo se "LA EMPRESA DE AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE UNA EXCAVADORA DE ORUGA CATERPILLAR 320 GC". Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-025-47210 Mantenimiento preventivo y correctivo de accesos: Rio Higuito, La Hondura, Plantas de Tratamiento, PTAR. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA el servicio de arrendamiento de una EXCAVADORA con su respectivo operador; durante un periodo de 120 horas para realizar actividades de: Reparación de acceso a la microcuenca La Hondura y reparación de fallas emergentes. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se establece el monto de *Lps. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 20 (veinte) días calendario contados a partir del día martes 07 de junio del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



cancelado parcial o totalmente por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al conteo de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que se le efectúen, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. II. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA la cantidad de *Lps. 864.00 (ochocientos sesenta y cuatro lempiras exactos)*, por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la excavadora y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **II. Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) *Prácticas Corruptivas*: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador,





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas: LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la excavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la excavadora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

  
P.M. Anibal Erazo Alvarado  
Alcalde Municipal

Cc. Secretaria Municipal  
Cc. Archivo  
KPP

  
Ing. Jorge Naaman Contreras Rivera  
Contratista





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**CONTRATO DE SERVICIOS**

**# FASR – JNCR – 04 – 2022 PIM 11-03-025-47210**

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por la otra parte el ingeniero JORGE NAAMAN CONTRERAS RIVERA, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0413-1990-00161, Solvencia Municipal # 00001416, RTN 04131990001610, Carnet de Ingeniero Civil No. 6319, quienes en lo sucesivo se "LA EMPRESA DE AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE UNA EXCAVADORA DE ORUGA CATERPILLAR 320 GC". Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-025-47210 Mantenimiento preventivo y correctivo de accesos: Rio Higuito, La Hondura, Plantas de Tratamiento, PTAR. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA el servicio de arrendamiento de una EXCAVADORA con su respectivo operador; durante un periodo de 124 horas para realizar actividades de: Reparación de acceso a calles internas del sistema del Rio Higuito y fallas emergentes. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se establece el monto de *Lps. 248,000.00 (doscientos cuarenta y ocho mil lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 20 (veinte) días calendario contados a partir del día martes 28 de junio del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



cancelado parcial o totalmente por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al conteo de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que se le efectúen, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. II. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA la cantidad de *Lps. 892.80 (ochocientos noventa y dos lempiras con ochenta centavos)*, por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la excavadora, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **II. Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: **b.** De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas: LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la excavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. **b.** Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. **c.** Si se le embarga la excavadora, fondos





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

  
P.M. Anibal Erazo Alvarado  
Alcalde Municipal



  
Ing. Jorge Naaman Contreras Rivera  
Contratista



Cc. Secretaria Municipal  
Cc. Archivo  
KPP



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**CONTRATO DE SERVICIOS**

**# FASR – RAMM – 04 – 2022 PIM 11-03-025-47210**

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por la otra parte el Sr. RAMON ALFREDO MADRID MORENO, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0412-1985-00497, Solvencia Municipal # 00001370 y RTN 04121985004973, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA EMPRESA DE AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420 E". Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-025-47210 Mantenimiento preventivo y correctivo de accesos: Rio Higuito, La Hondura, Plantas de Tratamiento, PTAR. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA el servicio de arrendamiento de una RETROEXCAVADORA con su respectivo operador; durante un periodo de 249 horas para realizar actividades de: Reparación de acceso en la calle de microcuenca La Hondura y reparación de daños emergentes. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se establece el monto de *Lps. 249,000.00 (doscientos cuarenta y nueve mil lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día lunes 06 de junio del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



cancelado parcial o totalmente por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al conteo de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que se le efectúen, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. II. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA la cantidad de *Lps. 896.40 (ochocientos noventa y seis lempiras con cuarenta centavos)*, por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Retroexcavadora, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **II. Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendó éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendó éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas: LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la Retroexcavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la retroexcavadora,**





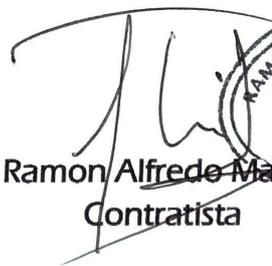
*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

  
P.M. Anibal Erazo Alvarado  
Alcalde Municipal

Cc. Secretaria Municipal  
Cc. Archivo  
KPP

  
Sr. Ramon Alfredo Madrid  
Contratista





**CONTRATO DE SERVICIOS**

**# FASR – SDRC – 03 – 2022 PIM 11-03-025-47210**

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por la otra parte el señor SANTOS DANIEL REYES CHAVARRIA, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 1808-1979-00255, Solvencia Municipal # 0001132 y RTN 18081979002556, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA CATERPILLAR", dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-025-47210 Mantenimiento preventivo y correctivo de accesos: Rio Higuito, La Hondura, Plantas de Tratamiento, PTAR. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a arrendar una Motoniveladora con su respectivo operador para realizar 145 horas de trabajo en Reparación de acceso a la Microcuenca La Hondura y reparación de daños emergentes. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se establece el monto de **Lps. 246,500.00 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos lempiras exactos)**, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 25 (veinticinco) días calendario contados a partir del día martes 07 de junio del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al conteo final de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, EL **CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA o de la persona que el delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que se le efectúen, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. II. **Multas y Sanciones:** EL **CONTRATADO** pagara a LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA la cantidad de *Lps. 887.40 (ochocientos ochenta y siete lempiras con cuarenta centavos)*, por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Obligaciones Laborales** a. EL **CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL **CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL **CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA EMPRESA





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Motoniveladora, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **II. Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,**



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. **Terminación del Contrato por Conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. **Cancelación por las Sigüientes Causas: LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la Motoniveladora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la motoniveladora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**P.M. Aníbal Erazo Alvarado**  
**Alcalde Municipal**

Cc. Secretaria Municipal  
Cc. Archivo  
KPP

**Sr. Santos Daniel Reyes Chavarria**  
**Contratista**